+

Auto

En la villa de Oxox en veinte y tres dias del mes de Junio de mil y seiscientos y ochenta y tres años el Concejo Justicia y Regimiento della estando junto en su ayuntamiento es a saber sus mercedes de Pedro Ochachopo y Juan Moreno Alcaldes ordinarios, Alonso Buendia y Fran.co de Ayala Regidores habiendo visto el mandamiento y despacho de uso librado por el S.r governador deste partido y los autos de eleciones y en especial el de la que se hizo en treinta y uno de marzo de mil seiscientos y ochenta ante Phy.e Hurtado escribano. Dixeron que en cumplimiento de dho despacho y en la conformidad que se contiene en dho auto de treinta y uno de Marzo se entregue a Fran.co de España la vara de Alcalde ordinario desta villa y de conffecto la possession del off.o en forma habiendo precedido el Juramento acostumbrado. y guardandose para en quanto al otro Alcal las leies capitulares y forma acostumbrada q tambien esto ha de preceder a la possession del dho Fran.co de España, y que este acuerdo y precedente mandamiento se pongan con dhos autos de eleciones asi lo proveieron acordaron y mandaron con assessor y firmo quien sabe

Ante mi Don Fran.co Gotalon
Rr.o sus P.s

Pedro Pacheco Pomedinas

Attenas
Hurtado
Arnaldo